

Dec. No.1843, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la Administración Pública

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984
SALVADOR JORGE BLANCO
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1843

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

- 1) Luisa Suero Duvergé, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- 2) Luz Bibiana Abreu de Torres, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- 3) Consuelo María Peralta, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- 4) Angel Félix Deñó, con una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00) mensuales.
- 5) Bolívar Sánchez Brito, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- 6) José Aridio Fabián Jiménez, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

7) Carmen Delia Muñiz Félix, con una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos (RD\$224.40) mensuales;

8) Luis José Negrete Añil, con una pensión del Estado de ciento treintidós pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

9) Carmen Ramona Soriano de García, con una pensión del Estado de doscientos treinticinco pesos con veintiocho centavos (RD\$235.28) mensuales;

10) Gloria Aquino Suero, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

11) Bonifacia Sosa Hernández, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

12) Ela Antonia Sosa Díaz, con una pensión del Estado de doscientos quince pesos con ochentiocho centavos (RD\$215.88) mensuales;

13) Juana Ramona Villalona Durán, con una pensión del Estado de doscientos cuarentiún pesos con sesentiséis (RD\$241.66) mensuales;

14) Gregoria Mercedes, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

15) Aura del Carmen Liriano de Rosario, con una pensión del Estado de ciento noventa y siete pesos con doce centavos (RD\$197.12) mensuales;

16) Luis Emilio Vizcaíno Correa, con una pensión del Estado de quinientos pesos oro (RD\$500.00) mensuales;

17) Gloria Estela Dicló Vargas, con una pensión del Estado de doscientos cincuentitrés pesos con ocho centavos (RD\$253.08) mensuales;

18) Albania María Pérez de Montás, con una pensión del Estado de trescientos treinta y tres pesos con setenta y tres centavos (RD\$331.73) mensuales;

19) Evelyn Altagracia Villeta Cisneros, con una pensión del Estado de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$346.66) mensuales;

20) Angel Daniel Marte Nina, con una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos oro (RD\$224.00) mensuales;

21) Gladys Mercedes Font de Mc'Cabe, con una pensión del Estado de ciento setenta y seis pesos oro (RD\$176.00) mensuales;

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. (1) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1844, que nombra al Director General Forestal, General de Brigada, F.A.D., César Reading Kunhardt, como Sub-secretario de Estado de Recursos Naturales de la Secretaría de Estado de Agricultura

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1844

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente